



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1001/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0001646, Ent. N° 1373/2022)

VISTO: las notas de fecha 21, 22 y 25 de marzo de 2022 remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Artigas y en los Municipios de Baltasar Brum, Bella Unión y Tomás Gomensoro relacionadas con reiteraciones de gastos realizadas en los meses de setiembre a diciembre de 2021;

RESULTANDO: 1) que el Contador Delegado observó 16 gastos en la Intendencia por \$ 4.536.978 en los meses de setiembre a noviembre de 2021 según el siguiente detalle:

Motivo	Cantidad	Monto \$
Por incumplimiento del art.15 del TOCAF	14	4.533.008
Por incumplimiento del art. 21 del TOCAF	2	3.970
TOTAL INTENDENCIA	16	4.536.978

2) que, asimismo, el Contador Delegado en los Municipios de Baltasar Brum, Bella Unión y Tomás Gomensoro observó 9 gastos por \$ 3.899.059 en los meses de setiembre a noviembre de 2021 según el siguiente detalle:

Municipio	Motivo	Cantidad	Monto \$
Baltasar Brum	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	1	44.000
	Por incumplimiento del art. 17 del	2	439.500



TRIBUNAL DE CUENTAS

	TOCAF			
	Por incumplimiento del art. 21 del TOCAF		1	80.000
	Total Baltasar Brum		4	563.500
Bella Unión	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF		1	22.000
	Total Bella Unión		1	22.000
Tomás Gomensoro	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF		3	2.971.559
	Por incumplimiento del art. 211 de la Constitución		1	342.000
	Total Tomás Gomensoro		4	3.313.559
TOTAL MUNICIPIOS			5	3.899.059

3) que en las resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

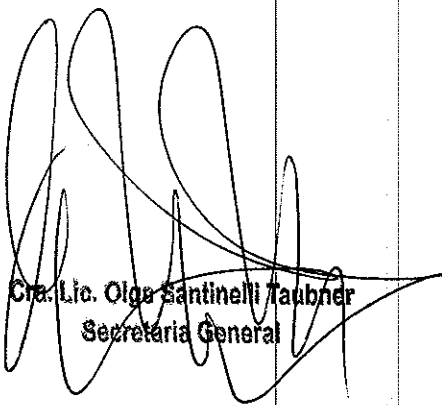
1) Ratificar las observaciones formuladas por el Contador Delegado en la Intendencia de Artigas y en los Municipios de Baltasar Brum, Bella Unión y Tomás Gomensoro.



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Artigas.
- 3) Comunicar esta Resolución a la Intendencia de Artigas, a los Municipios de Baltasar Brum, Bella Unión y Tomás Gomensoro y al Contador Delegado.

DG


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General